





RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

FECHA: 21 de Febrero de 2024

Nº 001

ASUNTO: Aprobación de la "Implementación del Sistema Nacional de Información sobre Comercialización y Exportaciones Mineras - SINACOM 2.0" y "Actualización de Procedimiento de tramites de Registro de DD.JJ. de Formulario M-03, Formulario M-02 (Oro) y Hoja de Liquidación (Oro) por la vía digital" del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM

VISTOS:

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz

POTOS

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

CII. Presidente Montes Nº 1460 entre CIIs.

POOPÓ

COCHABAMBA

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero o 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo ona Niña Autónon

CHUQUISACA Telf. 4-6910323

PANDO

Telf. 72011969 TARIJA

FRONTERIZOS

DESAGUADERO

TAMBO OUEMADO

ABAROA

PUERTO SUAREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

- La Constitución Política del Estado
- La Ley N°535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia
- El Decreto Supremo N° 29165 de fecha 13 de junio 2007
- El Decreto Supremo N° 29581 de fecha 27 de mayo 2008
- El Decreto Supremo N° 29577 de fecha 21 de mayo 2008
- El Decreto Supremo N° 2288 de fecha 12 de marzo 2015
- Resolución de Directorio N° 05/2008 de 1 de julio de 2008
- Resolución de Directorio N° 014/2011 de 18 de noviembre de 2011
- Resolución de Directorio Nº 014/2013 de 27 de diciembre de 2013
- Resolución de Directorio N° 07/2017 de 4 de diciembre de 2017
- Resolución de Directorio N° 03/2021 de 17 de noviembre de 2021
- El Informe Técnico Legal USI/INF/61/2023 de fecha 27 de febrero de 2023. elaborado por los Jefes de Unidad Legal, Unidad de Verificación y Exportaciones y Unidad de SINACOM, con referencia a "Proyecto de Modernización Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales - M-03 del SINACOM (Reingeniería).
- El Informe Técnico Legal USI/INF/156/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, elaborado por los Jefes de Unidad Legal, Unidad de Verificación y Exportaciones y Unidad de SINACOM, con referencia a "Informe Complementario - Proyecto de Modernización Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales - M-03 del SINACOM (Reingeniería).
- El Informe Técnico USI/INF/411/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, elaborado por el Jefe Unidad de SINACOM, con referencia a "Proyecto de Modernización Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales - M-03 del SINACOM (Complementario).
- El Informe Legal ULE/INF/445/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, elaborado por el Jefe Unidad Legal con referencia a "Criterio Jurídico en relación a Proyecto 🖊 de Modernización Formulario Unico de Exportación de Minerales y Metales - M-03 del SINACOM.
- Nota MMM-DS-0125-DGAJ-0045/2024 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Minería y Metalurgia, con referencia a "Remite el Proyecto de Modernización del Formulario Único de Exportaciones M-03 del SINACOM"

Página 1 | 6

"2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario

rabajando con el sector minero, estamos saliendo adelani







VISTOS:

Que, la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, establece la estructura y nivel institucional y de Empresas Públicas del sector minero, así como las competencias del Ministerio de Minería, situando al SENARECOM en el nivel de entidades de Servicios, investigación y Control, reconociendo en su artículo 85, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Misterio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, así como previsiones sobre la Dirección Ejecutiva, forma de financiamiento, atribuciones y metodología de las transacciones en mercado interno y reliquidación en los artículos 86 al 89.

DIRECCIÓN NACION

Que, los Decretos Supremos N° 29577, 29165 y 29581, referidas al establecimiento de Av. Mcal. Santa Cruz Obligaciones tributarias y regalías, creación del SENARECOM y modificaciones son aplicables en tanto no contradigan a la Ley N°535 de Minería y Metalurgia.

LA PAZ

POTOS

Que, Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007 crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería Metalurgia encargada de la regulación y control de las actividades de Comercialización Interna y Externa de Minerales y Metales.

Felf. 2-6122799 TUPIZA

LLALLAGUA UYUNI ORURO

POOPÓ

Que, el Estatuto Orgánico del SENARECOM aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 05/2008 de fecha 1 de julio de 2008, señala en su artículo 16, inciso a) dispone que es atribución del Directorio de SENARECOM "aprobar la visión y las políticas institucionales, y metas organizacionales. Asimismo, el inciso e) del precitado artículo establece (text.): "Aprobar los balances generales, estados financieros, informe sobre COCHABAMBA actividades y operaciones del SENARECOM".

CONSIDERANDO I:

SANTA CRUZ

CII. Teniente Rivero

Nº 225 (2do. piso) ent Que, el Informe Técnico - Legal USI/INF/61/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788 elaborado por los Jefes de Unidad Legal, Unidad de Verificación y Exportaciones y Unidad

de SINACOM, con referencia a "Proyecto de Modernización Formulario Unico de Exportación de Minerales y Metales - M-03 del SINACOM (Reingeniería), concluye y

CHUQUISACA recomienda lo siguiente: Se requiere contar con actualización de normativa relacionada Telf. 4-6910323 a los trámites de registro de declaración jurada, verificaciones documental digital, PANDO inherentes a las exportaciones de minerales y metales, producto de industria y

Telf. 72011969

TARIJA

DESAGUADERO PISIGA

ABAROA

TAMBO QUEMADO Se recomienda al Ministerio de Minería y Metalurgia, actualizar normativa del reglamento interno del SENARECOM aprobada mediante Resolución Ministerial 65/2008 inherente al capítulo de exportaciones para viabilizar la puesta en marcha el proyecto de Sistema PUERTO SUÁREZ Nacional de Información Sobre Comercialización de Minerales y Metales - SINACOM en

para fortalecer el control que ejerce SENARECOM.

manufactura que incorpora propuesta de reingeniería en los procesos de exportación,

incorporando Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - NTICs como: Uso de Ciudadanía Digital, firma digital, interoperabilidad, digitalización de trámites

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Página 2 6

"2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario

Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelanti





su versión 2.0 que incorpora nuevos procesos digitales asociado a los trámites de exportación de minerales y metales, productos industriales y manufactura a base de mineral o metal. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del SENARECOM, pueda generar Resolución Administrativa y/o Comunicados (nacional/departamentales) y/o Instructivos correspondientes para implementar "PRUEBAS PILOTO" del SINACOM v2.0, realizada por parte de los exportadores, personal técnico del SENARECOM.

Que, el Informe Técnico - Legal USI/INF/156/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, elaborado por los Jefes de Unidad Legal, Unidad de Verificación y Exportaciones y Unidad de SINACOM, con referencia a "Informe Complementario - Proyecto de Modernización Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales - M-03 del SINACOM (Reingeniería), concluye y recomienda: Se recomienda al Ministerio de Minería y Metalurgia, actualizar normativa del reglamento interno del SENARECOM aprobada Av.Mcal Santa Cruz mediante Resolución Ministerial 65/2008 inherente al capítulo de exportaciones para viabilizar la puesta en marcha el proyecto de Sistema Nacional de Información Sobre Comercialización de Minerales y Metales - SINACOM en su versión 2.0 que incorpora nuevos procesos digitales asociado a los trámites de exportación de minerales y metales, productos industriales y manufactura a base de mineral o metal como parte de la implementación de sistema de gestión de la calidad de la información para las actividades de comercialización de minerales y metales. Existe la necesidad de especificar con carácter formal aspectos de cómputo o cálculo de regalía minera, costos de servicios con precisión de uso de cifras significativas, uso de decimales, redondeos inherentes a los citado inciso i), del Articulo 87 de la Ley N° 535. Esto para evitar interpretaciones diversificadas. En tal sentido se solicita pueda complementarse lo citado en el Proyecto de Resolución Ministerial (Artículo 55 procedimiento). Para viabilizar la implementación del SINACOM en su versión digital, requiere aprobar normativa específica que reconozca "Documento de Verificación de Requisitos", misma que actualmente no cuenta con COCHABAMBA normativa, siendo una implantación nueva que incorpora firma digital, dicha documentación que se extiende, es independiente a la DD.JJ. del Formulario M-03. En reuniones de coordinación con la Aduana Nacional, misma que exige como documento soporte al formulario M-03, indicaron la necesidad de contar con normativa aprobada vía ministerial del sector minero para reconocer como parte de los documentos soporte para la exportación.

2 - 2154523 2 - 2112186

LA PAZ

POTOSÍ

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO Presidente Mo 1460 entre CII dolfo Mier y Junir Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

nán Mora Nº 1306 Esq. Nan Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Telf. 3 - 3120788

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo CONSIDERANDO II.

CHUQUISACA Telf. 4-6910323 Que, el Informe Técnico USI/INF/411/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, elaborado

PANDO

DESAGUADERO

TAMBO QUEMADO NORMATIVA vigente". "Así mismo, incorporar el "Documento de Verificación de Requisitos

ABAROA

PUERTO SUAREZ manufacturados, industrializados y elaborados a base de minerales o metales y el

ARROYO CONCEPCIÓN

Página 3 6

por el Jefe Unidad de SINACOM, con referencia a "Proyecto de Modernización Formulario

Único de Exportación de Minerales y Metales – M-03 del SINACOM (Complementario) concluye que: "Existe la necesidad técnica, tecnológica de incorporar el uso de firma digital y/o uso de ciudadanía digital en los tramites de registros de Declaraciones Juradas de manera obligatoria en el marco de las atribuciones y funciones del SENARECOM

establecidos en la Ley N° 535 Ley de Minería y Metalurgia, Decreto Supremo N° 29165 y

Exportación" para trámites de Formulario Único de Exportación de Minerales y Metales

de uso obligatorio por parte de los exportadores de minerales y metales, productos

"2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario

rabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante:

YACUIBA







"Certificado de DD.JJ. - Mercado Interno para trámites de Formulario de Comercio Interno de Minerales y Metales de uso obligatorio por los sujetos que realizan operaciones de compra de mineral o metal. Se adjunta propuesta de proyecto normativo a consideración".

Que, el precitado informe recomienda que se complemente el presente informe técnico con las unidades correspondientes del SENARECOM, así mismo posterior a ello, remitir al Ministerio de Minería y Metalurgia como respuesta al CITE: MMM DS-1774-DGAJ-0809/2023, MMM-DS-2904-DGAJ-1421/2023, por otra parte, la respuesta ante la SBG SwissBetterGold Iniciativa Suiza Oro Responsable (HR SNRCM-DGE-2888/2023). Se recomienda, personal técnico del SENARECOM, pueda realizar exposición técnica del Proyecto SINACOM 2.0, comercialización externa e interna de minerales y metales.

normativa general, lo requerido para el funcionamiento del Proyecto de Modernización de

Formulario Único de Exportaciones de Minerales y Metales M-03 del SINACOM, en lo que

refiere a la incorporación del "Documento de Verificación de Requisitos Exportación" y

"Certificado de DD.JJ. - Mercado Interno", por lo cual a través de la propuesta de

Resolución Ministerial, puesta a consideración, se viabilizara de manera técnica y legal, las modificaciones que se deban realizar a Resoluciones de Directorio que aprueban los

manuales y procedimientos de los formularios M-01; M-02 y M-03. Ello bajo el principio de

jerarquía normativa; II. Resulta necesario establecer, la necesidad de la aprobación del

proyecto de Resolución Ministerial para poner en marcha el Proyecto de Modernización de Formulario Unico de Exportaciones de Minerales y Metales M-03 del SINACOM. III.

remitir el presente informe legal y técnico que acompaña, al señor Ministro de Minería y Metalurgia, para su consideración. Así mismo se solicita a su autoridad, pedir al señor

Ministro reuniones técnicas entre el personal de ambas entidades, para atender cualquier

Que, el Informe Legal ULE/INF/445/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, elaborado por w.Mcal. Santa Cruz el Jefe Unidad Legal con referencia a "Criterio Jurídico en relación a Proyecto de sq. Cl. Yanacocha de Minerales y Metales – M-03 del lef. 2-2154523 SINACOM, concluye que: I. La Resolución Ministerial 65/2008, NO contempla dentro su

LA PAZ Telf. 2 - 2158599

POTOS Zona San Benito Telf. 2 - 6122799

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

Telf. 2 - 5112959 Así mismo se concluye que el proyecto de Resolución Ministerial adjunto, es viable

cocнавамва técnica y jurídicamente por todos los antecedentes técnicos y legales ya descritos.

o 1306 Esq. Nana Telf. 4 - 4123590 Que, el precitado informe recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENARECOM,

SANTA CRUZ

Telf. 3 - 3120788

BENI consulta sobre el proyecto señalado.

PANDO Telf. 72011969 TARIJA

CHUQUISACA Que, mediante Nota MMM-DS-0125-DGAJ-0045/2024 de fecha 16 de enero de 2024, Telf. 4-6910323 emitido por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Minería y Metalurgia, remite al Director Eiecutivo del SENARECOM el "Proyecto de Modernización del Formulario Unico de Exportaciones M-03 del SINACOM", de acuerdo a Nota Interna MMM-0079-VPMRF-025/2024 de fecha 15 de enero de 2024 devolviendo el proyecto antes mencionado para la consideración del DIRECTORIO DEL SENARECOM.

DESAGUADERO CONSIDERANDO III.

TAMBO QUEMADO

Que, el SENARECOM, es una entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio ABAROA de Minería y Metalurgia, cuenta con un directorio como máxima instancia de fiscalización PUERTO SUÁREZ y aprobación de planes y normas institucionales, con patrimonio propio, personería ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Página 4|6

"2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario

trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante:







jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica. El SENARECOM desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional a través de una oficina central, oficinas departamentales y municipales instaladas de acuerdo a las necesidades institucionales en cualquier lugar del territorio nacional y en conformidad a las previsiones del presente reglamento. Su competencia se circunscribe al registro y control de la comercialización de minerales y metales en toda la república. (R.M. 65/2008).

POR TANTO:

El Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM en uso de las atribuciones otorgadas por Ley, Decreto de Creación de la Entidad, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.

DIRECCIÓN NACIONA

Av. Mcal. Santa Cruz RESUELVE:

LA PAZ

POTOS

Zona San Benito Telf. 2 - 6122799 TUPIZA

LLALLAGUA UYUNI

ORURO Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Cll. Teniente River 225 (2do. piso) er

Telf. 3 - 3120788 RENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo ona Niña Autónon CHUQUISACA

PANDO Telf. 72011969

TARIJA

DESAGUADERO publicación oficial. PISIGA

TAMBO QUEMADO

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR al SENARECOM, en coordinación con la unidad ABAROA correspondiente, proceda a la publicación del presente Resolución de Directorio en medio PUERTO SUAREZ escrito de circulación nacional y en la página web institucional, en un plazo de diez (10) ARROYO CONCEPCIÓN (as hábiles a partir de la firma.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Sistema Nacional de Información Sobre Comercialización y Exportaciones Mineras - SINACOM con las

Acal. Santa Cruz CYanacocha - siguientes incorporaciones:

Uso de Firma Digital y/o Ciudadanía Digital en los trámites de Declaraciones Juradas de Formulario M-03, Formulario M-02 (Aurífero) y Hoja de Liquidación (Aurífero) en el marco de sus atribuciones y funciones establecidos en la Ley Nº 535 Ley de Minería y Metalurgia, Decreto Supremo N° 29165 y normativa vigente.

Incorporar el "Certificado de DD.JJ. - Mercado Interno" para trámites de Formulario en Mercado Interno de Minerales y Metales extendido por el SENARECOM a la presentación de trámites vía digital por las personas naturales y/o jurídicas que cuenten con NIM o NIAR del sector aurífero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la "Actualización de Procedimiento de Trámites de Registro de DD.JJ. de Formulario M-03, Formulario M-02 (Oro) y Hoja de Liquidación SANTA CRUZ (Oro) por la vía digital" que forma parte indisoluble de la presente resolución, con las incorporaciones que permitan la simplificación y desburocratización de trámites de registro y verificación de exportación de minerales y metales, productos elaborados a base de mineral o metal; Hoja de Liquidación Aurífero y Formulario M-02 consolidado Aurifero.

Telf. 4-6910323 ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que el SENARECOM, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución de Directorio, debiendo implementar y realizar las adecuaciones administrativas necesarias, implementar hasta el plazo máximo de noventa (90) días calendario para trámites de exportación – Formulario M-03 y ciento veinte (120) días calendario para el Formulario M-02 (Oro) y Hoja de Liquidación de Oro, comunicados oficialmente por la Dirección Ejecutiva del SENARECOM, a partir de la

Página 5 | 6

"2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario

rabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante:







ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER todas las disposiciones contrarias a la presente, quedan sin efecto a partir de su aplicación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", quede encargado como responsable de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución en el marco de sus funciones.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- El SENARECOM deberá diseñar, desarrollar el "Certificado de DD.JJ. -Mercado Interno" para trámites de Formulario en Mercado Interno de Minerales y Metales extendido por el SENARECOM a la presentación de trámites vía digital por las personas naturales y/o jurídicas que cuenten con NIM o NIAR, de minerales metálicos y no Av. Mcal. Santa Cruz metálicos hasta el 31 de diciembre de 2024
Esg. Cll. YanacochaEdif. Harsa Piso 11

DIRECCIÓN NACION

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.

LA PAZ

v. Mcal. Santa Cruz sq. C.Yanacocha -Edif. Hansa Piso 7 Telf. 2 - 2158599

POTOSI

Zona San Benito Telf. 2-6122799

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls. dolfo Mier y Junit Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

СОСНАВАМВА

v. Hernán Morale 1º 1306 Esq. Nana Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

BENI

CHUQUISACA

PANDO

Telf. 72011969 TARIJA

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO

TAMBO OUEMADO

ABAROA

PUERTO SUAREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Ing. Marcelo Ballesteros López PRESIDENTE DIRECTORIO

Lic. José Siñani Cárdenas VICEPRESIDENTE DIRECTORIO Ing. Grover Nelson Lacoa Estrada DIRECTOR

Página 6 | 6







ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE DD.JJ. DE FORMULARIO ÚNICO DE EXPORTACIONES (FORMULARIO M-03), FORMULARIO M-02 (ORO) Y HOJA DE LIQUIDACIÓN DE ORO POR LA VÍA DIGITAL EN SINACOM 2.0

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente procedimiento tiene por objeto establecer lineamientos adicionales al procedimiento de trámites de registro de Declaración Jurada por vía digital, verificación en la comercialización interna y externa de minerales y metales.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente procedimiento alcanza a:

- a) Personas individuales y/o jurídicas que realizan DD.JJ. de Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03); Formulario de Compra y Venta Interna (Formulario M-02) y Hoja de Liquidación del Oro proveniente de yacimientos marginales.
- Unidades Organizacionales b) Departamentales, Regionales У SENARECOM.
- c) Trámites relacionados con registro NIM/NIAR, Formulario M-02 y Formulario M-03.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz Esq. C.Yanacocha -Edif. Hansa Piso 7 Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

CII. Nicolás Benito S/N Zona San Benito Telf. 2 - 6122799

TUPIZA LLALLAGUA

UYUNI

ORURO dolfo Mier y Junír Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

iv. Hernán Morales Iº 1306 Esq. Nanawa Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero

225 (2do. piso) entr

BENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónom

CHUQUISACA Telf. 4 - 6910323

PANDO Telf. 72011969

TARUA

DESAGUADERO

PISIGA TAMBO QUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUAREZ

ARROYO CONCEPCIÓN YACUIBA

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 535 de Minería y Metalurgia
- Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación
- Ley N° 1080 Ley de Ciudadanía Digital
- Decreto Supremo N° 29165/2007
- Decreto Supremo N° 29577/2008
- Decreto Supremo N° 29581/2008
- Decreto Supremo N° 1793/2013
- Decreto Supremo N° 2288/2015
- Decreto Supremo N° 3525/2018 Decreto Supremo N° 3527/2018
- Resolución Ministerial 165/2017
- Resolución de Directorio 014/2011
- Resolución de Directorio 014/2013
- Resolución de Directorio 07/2017
- Resolución de Directorio 03/2021
- Otras disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO 4.- (GLOSARIO DE TÉRMINOS)

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones

Exportador. Persona Individual o Jurídica que realizan operaciones exportación de minerales o metales o productos de manufactura o industria o productos elaborados a base de minerales y metales.







Comercializadora. Persona Individual o Jurídica que realice el registro de operaciones de compra de mineral o metal y cuente con Número de Identificación Minera - NIM.

Agente de Retención. Persona Individual o Jurídica que realice el registro de operaciones de compra de mineral o metal y cuente con Número de Identificación de Agente de Retención - NIAR. Así también el alcance a la entidad que realiza operaciones de compra de oro para las reservas internacionales en caso de compras internas a productores primarios.

Son reconocidas otras definiciones descritas en normativas legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- (TRÁMITES CON FIRMA DIGITAL)

Los exportadores, comercializadores y agentes de retención deben contar con I. certificado digital para la emisión de firma digital emitido por una entidad certificadora autorizada, responder a formatos y estándares reconocidos internacionalmente y fijados por la - Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT, contener como mínimo los datos que permitan identificar a su titular, a la entidad certificadora que lo emitió, su periodo de vigencia y contemplar la información necesaria para verificar/validar la firma digital en portal de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Para realizar los trámites de DD.JJ. citadas en el presente procedimiento, los exportadores, comercializadores y agentes de retención deben realizar la solicitud oportuna a través de su representante legal o equivalente, la alta o baja de usuarios que cuenten con firma digital ante las oficinas departamentales, regionales u oficina nacional del SENARECOM. Las altas de usuarios se realizarán a sola verificación de NIM o NIAR que se encuentre vigente y que corresponda al titular, apoderado u equivalente.

Los usuarios otorgados a los exportadores, comercializadoras o agentes de administrar de manera retención podrán habilitación/deshabilitación de usuarios de apoyo en registro(sólo transcripción sin la opción de firma digital del documento) acorde a su estructura organizacional del declarante.

ARTÍCULO 6.- (REGISTRO DE DD.JJ. FORMULARIO M-03 - DIGITAL)

- Los usuarios habilitados de los exportadores, comercializadores y/o agentes de retención que cuenten con registro de alta en las oficinas del SENARECOM, realizarán las DD.JJ. de formularios utilizando firma digital de manera obligatoria en la plataforma SINACOM 2.0 para trámites de Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03 Digital).
 - En caso de presentarse inconvenientes técnicos podrán utilizar firmadores locales bajo formatos y estándares establecidos en el artículo precedente, el Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03) firmado digitalmente deberá subirse a la plataforma SINACOM 2.0.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz Esq. Cll. Yanacocha -

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz Esq. C.Yanacocha -Edif. Hansa Piso 7 Telf. 2 - 2158599

POTOS

ll. Nicolás Benito S/N Zona San Benito Telf. 2-6122799

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

residente Montes 1460 entre Clis. Adolfo Mier y Junir Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Nº 1306 Esq. Nanawa Telf. 4 - 4123590 III.

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788

RENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónom

CHUQUISACA Telf, 4-6910323

PANDO Telf. 72011969

TARUA

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO II. DISIGA

TAMBO QUEMADO ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUAREZ ARROYO CONCEPCIÓN Los documentos que forman parte de los requisitos de exportación establecidos en las resoluciones RD N° 014/2011, RD N° 014/2013 y RD N° YACUIBA 07/2017 deberán adjuntarse en la plataforma SINACOM 2.0 en formato digital en calidad de declaración jurada según corresponda. Adicionalmente "2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario"



podrá adjuntarse otra documentación con carácter opcional que justifique o respalde el trámite de exportación.

- La documentación original en físico especificada como requisitos, según lo IV. establecido en las resoluciones citadas en el párrafo anterior, deberá presentarse a las oficinas departamentales o regionales correspondientes previa a la emisión de firma de verificación del Formulario M-03 por parte del SENARECOM.
- Se actualizan y/o adicionan los campos en Formulario M-03:
 - 1. "Id" por "Nro. Trámite". Número que se genera automáticamente por sistema que permite identificar el trámite de exportación.
 - 2. "Código". Código que incorpora correlativo propio del exportador en el Formulario M-03.
 - 3. "Fecha de Exportación" por "Fecha Trámite". Generadas de manera automática al crear el registro de DD.JJ. de formulario según la fecha de la plataforma, permite desplegar las cotizaciones y alícuotas oficiales; dicha fecha se actualiza conforme transcurren los días, sin embargo, cuando existe cambio de cotización y alícuotas quincenales, se da baja a los registros que no cuenten con firma digital (exportador) en los diferentes items del Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03).
 - 4. "Valor FOB Frontera (\$us)" por "Valor Comercial Total (USD)". Se consigna valor que deberá ser compatible y verificable con el valor de la factura comercial o Documento de Exportación - DEX o liquidación final de exportación.
 - 5. "Validado" por "Verificado". Se actualiza a "Verificado" el estado del Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03) al emitir la firma digital por el personal del SENARECOM al cumplimiento de los requisitos.
 - 6. Código QR (Código de Respuesta Rápida) dinámico contrastable con enlace del servidor corporativo del SENARECOM.
 - 7. La "Fecha de Declaración". Se genera al firmar y declarar y remitir el trámite a la plataforma informática para su verificación por las oficinas del SENARECOM correspondientes.
 - 8. Se adiciona la verificación de empoce de regalía en línea mediante servicios web de boletas de pago 3007 y/o 3009 en aquellos registros que cuenten con registro de empoce declarado. Las empresas que realizan actividades de manufacturas y productos industrializados a base de minerales y metales o productos elaborados a base de mineral o metal, la verificación se realizará de forma manual y posterior en las oficinas departamentales/regionales del SENARECOM conforme a los plazos establecidos en normativa para mercado interno.

DIRECCIÓN NACIONAL Av. Mcal. Santa Cruz

LA PAZ

sy. Mcal. Santa Cruz sq. C.Yanacocha -Edif. Hansa Piso 7 Telf. 2 - 2158599

POTOS

Cll. Nicolás Benito S/N Zona San Benito Telf. 2 - 6122799

UYUNI

Cll. Presidente Montes № 1460 entre Clls.

POOPÓ

COCHABAMBA

Nº 1306 Esq. Nanawa Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónon

Telf. 4-6910323

TARUA

PISICA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARTÍCULO 7.- (RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE FORMULARIO M-03 DIGITAL)

El personal de la departamental/regional del SENARECOM podrá realizar el YACUIBA I. trámite de usuarios de ciudadanía digital o token para utilizar firma digital emitida por la entidad certificadora autorizada (ADSIB) para la recepción,

TUPIZA LLALLAGUA

ORURO

Adolfo Mier y Junin Telf. 2 - 5112959

RENI

CHUOUISACA

PANDO Telf. 72011969

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO

TAMBO QUEMADO ABAROA

ARROYO CONCEPCIÓN

"2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario"

rabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante.



II.





derivación y verificación de trámites correspondientes a la exportación y la emisión de firma digital (de tipo persona jurídica) del Formulario M-03.

Se verificará la firma digital de declaración jurada del exportador en la página https://validar.firmadigital.bo/ dependiente de la ADSIB y registros en el Formulario M-01/N-01, verificación documentalmente por vía digital con los requisitos adjuntos en el sistema informático y con la documentación original el exportador una determinada por remitida departamental/regional. Asimismo, se exigirá la documentación en formato original en los casos que correspondan previa a la emisión firma digital del Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03) por parte del SENARECOM.

III. DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz Esq. Cll. Yanacocha -

Av. Mcal. Santa Cruz IV .
Esq. C.Yanacocha Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOS

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls.

POOPÓ VI.

V.

COCHARAMRA

v. Hernán Morales

SANTA CRUZ

Teniente Rivero 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo VII. Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónom

CHUQUISACA Telf. 4-6910323

PANDO

Telf. 72011969

TARIJA

VIII.

PUESTOS FRONTERIZOS DESAGUADERO

TAMBO OUEMADO ABAROA

IX. VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Se realizará la verificación y control de exportaciones inherentes a las atribuciones, funciones del SENARECOM y procedimientos específicos previa a la emisión de firma digital en el Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03) en cada oficina departamental/regional.

El personal de la departamental/regional generará el "Acta de Inspección" desde sistema y realizará el preimpreso en físico, una vez concluida la inspección debidamente firmada entre ambas partes (empresa exportadora y SENARECOM), dicha acta deberá subirse en copia digital a la plataforma SINACOM 2.0, previa a la firma del Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03) por parte del personal del SENARECOM.

Una vez realizada la verificación documental y física (en los casos que corresponda), se emitirá la firma digital por el personal autorizado del SENARECOM, previo cumplimiento de los requisitos de exportación.

Los cierres de registros de DD.JJ. se realizarán de manera automática una vez actualizado a estado "Verificado" al emitir la firma digital por parte del personal del SENARECOM de la oficina departamental/regional en el Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03 digital).

Los registros que cuenten con estado "verificado" únicamente podrán ser rectificados en campos que no afecten a los volúmenes de exportación, regalía minera que afecten al estado y aportes al SENARECOM, a través del justificativo que presenten las empresas y el informe emitido por la oficina departamental a dirección ejecutiva del SENARECOM. Se actualizará la rectificación en el sistema informático del SINACOM 2.0 adjuntando la documentación aclaratoria correspondiente.

Una vez recepcionada la copia de resultado análisis de laboratorio (ley y/o humedad) en las oficinas departamentales/regionales, deberá registrarse los resultados y subirse a la plataforma informática SINACOM 2.0 una copia del documento citado, así también generar el "Formulario de Reliquidación" con los valores actualizados para la respectiva notificación a los exportadores.

En situaciones de fuerza mayor la oficina nacional a través de la Unidad de Exportaciones - UVEX podrá atender trámites de exportación Formulario M-03 en coordinación con las departamentales/regionales.









ARTÍCULO 8.- (TRÁMITES COMPLEMENTARIOS DE EXPORTACIÓN DE MINERALES Y METALES)

- Los trámites de anulaciones se realizarán en cada oficina departamental o regional del SENARECOM con los requisitos de anulación correspondiente, el informe será elaborado por el personal al Jefe o responsable departamental/regional en base a la solicitud con las justificaciones emitidas por el exportador.
- Previa a la solicitud de anulación del Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03), el exportador deberá realizar una declaración jurada, señalando que el mineral o metal declarado en el Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03) (anulado) no se exportó y/o no se retiró del territorio nacional.
- III. El personal de SENARECOM deberá subir a la plataforma informática una copia escaneada de la carta de solicitud e informe.
- IV. El SENARECOM, de ser necesario podrá volver a tomar una segunda muestra, para corroborar que el producto no fue modificado y/o cambiado. En caso de realizar una nueva toma de muestra, el exportador deberá realizar el pago de costos de servicios de verificación de exportaciones.
- El personal de SENARECOM, registrará la relación de números de trámites entre el formulario M-03 y M-02 con carácter nominal para aquellas empresas que cuenten sus respaldos registrados de Formulario M-02 con estado mínimamente "Reportado" en los casos que correspondan según el plazo de presentación de formulario en mercado interno.

ARTÍCULO 9.- (REGISTRO DE DD.JJ. FORMULARIO M-02 - DIGITAL)

Los usuarios habilitados de los exportadores, comercializadores y/o agentes de retención que cuenten con registro de alta en las oficinas del SENARECOM, realizarán las DD.JJ. de formularios utilizando firma digital de manera obligatoria en la plataforma SINACOM 2.0 para trámites de Formulario de Compra y Venta Interna de Minerales y Metales (Formulario M-02 digital).

Se digitaliza el Formulario M-02 (Oro) de acuerdo al alcance del presente procedimiento utilizando firma digital para su registro de declaración jurada en plataforma SINACOM 2.0. Se simplifica el formato de formulario M-02 para el oro, permitiendo generar el Formulario M-02 consolidado mediante registros de Hoja de Liquidación de Oro y registros de compra M-02 (minerales y metales adicionales al oro) reportados en plataforma.

Los documentos que forman parte de los requisitos de exportación establecidos en las resoluciones RD N° 014/2011, RD N° 014/2013 y RD N° 07/2017 deberán adjuntarse en la plataforma SINACOM 2.0 en formato digital en calidad de declaración jurada según corresponda. Adicionalmente podrá adjuntarse otra documentación con carácter opcional que justifique o respalde el trámite de mercado interno.

La documentación original en físico especificada como requisitos, según lo establecido en las resoluciones citadas en el párrafo anterior, deberá presentarse a las oficinas departamentales o regionales correspondientes

DIRECCIÓN NACIONAL

LA PAZ

. Mcal. Santa Cruz q. C.Yanacocha -dif. Hansa Piso 7 elf. 2 - 2158599

POTOS

II. Nicolás Benito S/N Zona San Benito Telf. 2 - 6122799

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes № 1460 entre Clls. Adolfo Mier y Junin Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero N° 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788

RENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónoma III.

CHUOUISACA Telf. 4 - 6910323

PANDO Telf. 72011969

TARIJA

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO PISIGA

TAMBO QUEMADO ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN IV.

YACUIBA

"2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario"

rabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante:







previa a la emisión de firma digital del "Certificado de DD.JJ. - Mercado Interno" por parte del SENARECOM.

- Se actualizan y/o adicionan los campos en formulario M-02:
 - 1. "Id" por "Nro. Trámite" (número entero, mayor a cero, incremental a nivel nacional).
 - 2. "Fecha de Transacción". Generadas de manera automática al crear el registro de DD.JJ. de formulario según la fecha de sistema, mismas que permite desplegar las cotizaciones y alícuotas oficiales.
 - 3. "Validado" por "Reportado" (al emitir la firma digital por el personal del SENARECOM al cumplimiento de los requisitos).
 - 4. Código QR (Código de Respuesta Rápida) dinámico contrastable con enlace del servidor corporativo del SENARECOM.
 - 5. "Código" (que incorpora correlativo propio de la comercializadora o agente de retención).
 - 6. La "Fecha de Declaración". Se genera al firmar y declarar y remitir el trámite a la plataforma informática para su verificación por las oficinas del SENARECOM correspondientes.
 - 7. Se incorpora el "Certificado de DD.JJ. Mercado Interno" con firma digital a emitirse por el personal de la departamental/regional del SENARECOM por la jurisdicción correspondiente al reportar por la comercializadora y/o agente de retención los requisitos de comercio interno vía digital y en formato físico original.
 - VI. Los cierres de registros de DD.JJ. Se realizará de manera automática la presentación de la documentación física en original correspondiente con estado "Verificado".
 - VII. El costo de Formulario M-02 Aurífero (consolidado) se aplica según el cómputo de 25 Bs por cada registro de Hoja de Liquidación (HL) y/o Registro de Compra (RC M-02) de oro marginal registrada en el Formulario M-02 consolidado, la sumatoria total de cada fila corresponde únicamente a oro proveniente de yacimientos marginales a favor de SENARECOM.

Los usuarios que realizan las DD.JJ. de Hoja de Liquidación de oro proveniente de yacimientos marginales deberán emitir firma digital (comprador) al reportar la Hoja de Liquidación en la plataforma del SINACOM 2.0.

ARTÍCULO 10.- (REGISTRO DE DD.JJ. HOJA DE LIQUIDACIÓN - DIGITAL)

Una vez completada las firmas manuscritas por el comprador y vendedor en la hoja de liquidación (Física) establecida en la Resolución de Directorio RD N° 07/2017, deberán realizar la presentación de la misma ante oficinas departamentales o regionales del SENARECOM en los plazos establecidos.

ARROYO CONCEPCIÓN ARTÍCULO 11.- (PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FORMULARIO M-02 -YACUIBA ORO)

El personal de SENARECOM realizará la verificación documental del cumplimiento de requisitos, actualizando a Estado: "Verificado" una vez 2023 Año de la Juventud hacia el Bicentenario

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz Telf. 2 - 2154523 2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz Esq. C.Yanacocha -Edif. Hansa Piso 7 dif. Hansa Piso 1 Telf. 2 - 2158599

POTOSI

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls. Adolfo Mier y Junin Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónon

CHUQUISACA Telf. 4-6910323

PANDO Telf. 72011969

TARIJA

PUESTOS FRONTERIZOS DESAGUADERO

PISIGA

II.

TAMBO QUEMADO ABAROA

VILLAZÓN **PUERTO SUÁREZ**







concluida la verificación, de los casos donde se encuentren observaciones, se aplicará el Reglamento de Infracciones y Sanciones - RIS.

- Por la carga laboral de revisión en las oficinas departamentales, se aplicará criterios de verificación, aleatorio, empresas reincidentes, empresas que realizan el empoce de la regalía minera en mercado interno u otros criterios.
- III. Se establece registro de Formulario M-02 traslación o traspaso, rectificatorio, reintegro y depuración por la vía digital para oro marginal.

ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN)

- Se emitirá la facturación electrónica en línea por los servicios que presta el SENARECOM previa verificación del pago y reporte del comprobante de pago a favor del SENARECOM utilizando medios digitales enlazada con sistemas informativos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC y/o el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN.
- II. Aquellas empresas que cuenten con acreditación de Operador Económico Autorizado - OEA podrán consolidar el pago y la facturación por costo de servicios de verificación y costo de formulario de manera mensual (a la conclusión de mes).

ARTÍCULO 13.- (IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIONES SINACOM 2.0)

- El SENARECOM emitirá los comunicados a traves de la Dirección Ejecutiva correspondientes de manera oportuna para la puesta en producción de cada módulo actualizado del SINACOM 2.0
 - El SENARECOM emitirá Resoluciones Administrativas través de la Dirección Ejecutiva que actualice y/o adicione formatos versionados de formulario M-03, formulario M-02, hoja de liquidación de oro y otros formularios relacionados; manuales técnicos, manuales de usuarios, documento técnico de cómputo de regalías mineras, pagos por servicio a SENARECOM, aportes institucionales y/o gremiales, otros vinculados y relacionados para el funcionamiento de la plataforma informática SINACOM 2.0

Desplegar en ambientes productivos las actualizaciones de software y base de datos, brindar el soporte técnico a las unidades nacionales, oficinas departamentales/regionales y personas naturales y/o jurídicas que realizan DD.JJ. del Formulario Único de Exportaciones (Formulario M-03), M-02 y Hoja de Liquidación de Oro.

En caso existir problemas técnicos de servicios web con entidades respectivas, no se paralizará el trámite por constituirse en declaraciones juradas, en dicha eventualidad la verificación será manual posterior a la fecha que se genera el inconveniente técnico.

Los listados, extractos, reportes consolidados o estadísticos podrán realizarse a partir de registros con estado "verificado" para exportaciones y "reportado" para M-02 (Oro) y hoja de liquidación (oro).

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz

v. Mcal. Santa Cruz Esq. C.Yanacocha -Edif. Hansa Piso 7 Telf. 2 - 2158599

POTOS

Zona San Benito Telf. 2 - 6122799

TUPIZA LLALLAGUA LIYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes № 1460 entre Clls. dolfo Mier y Junín Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

II.

COCHARAMRA

Nº 1306 Esq. Nanawa Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS III. Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA Telf. 4 - 6910323

PANDO

Telf. 72011969

TARIJA

FRONTERIZOS

DESAGUADERO PISIGA

TAMBO QUEMADO

ABAROA VILLAZÓN

PUERTO SUAREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

abajando con el sector minero, estamos saliendo adel





Se establecerán acciones de contingencias de soporte técnico ante VI. dificultades técnicas de interrupción de servicios, pagos anticipados, reintegros de registro de pagos y otros imprevistos.

ARTÍCULO 14.- (DISPOSICIONES TRANSITORIAS ADICIONALES)

Para los registros de DD.JJ. tanto en comercio interno y externo de minerales y metales y productos elaborados a base de mineral o metal tanto metálicos y no metálicos (Formulario M-02/M-03), los cierres de registros. se realizarán de manera automática una vez actualizado el estado por parte del personal del SENARECOM de las oficinas departamentales/regionales. el personal técnico de las oficinas departamentales/regionales informará al responsable departamental el detalle de trámites concluidos.

El registro de pagos a favor de SENARECOM por concepto de costo de servicio de verificación, costo de formulario u otros pagos a nombre de SENARECOM, se verificarán a través del área administrativa del SENARECOM correspondiente utilizando canales digitales.

Para trámites de registros de DD.JJ. Formulario M-02 fuerza de plazo tendrá un costo de Bs. 100 (cien bolivianos 00/100). Sin perjuicio de aplicar la normativa legal vigente ante dicho incumplimiento.

El SINACOM versión web 1.6.2 (Formulario M-03), M-02 (Oro proveniente de yacimientos marginales) y Hoja de Liquidación (formato Excel) dejarán de operar al concluir el plazo de implementación SINACOM 2.0, el formato Excel de la hoja de liquidación solo será de carácter referencial.

DIRECCIÓN NACIONAL

II.

Av. Mcal. Santa Cruz

Av. Mcal. Santa Cruz III. Esq. C.Yanacocha -Edif. Hansa Piso 7 Telf. 2 - 2158599

POTOS

Zona San Benito Telf. 2 - 6122799 IV.

TUPIZA LLALLAGUA UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls. dolfo Mier y Junin Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHARAMRA

Av. Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

CII. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er. y 2do. anillo Telf. 3 - 3120788

RENI

Edif. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónon

CHUQUISACA

Telf. 4-6910323

PANDO Telf. 72011969

TARUA

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO

PISIGA TAMBO OUEMADO

ABAROA

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

rabajando con el sector minero, estamos saliendo adelani

